

3708 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de fecha 12 de noviembre de 1990, por la que se homologa una impresora, marca «IBM», modelo 4212, fabricada por «IBM Lexington», en su instalación industrial ubicada en Kentucky (USA).*

Vista la petición presentada por la Empresa «IBM España», con domicilio social en el paseo de la Castellana, número 4, de Madrid, por la que solicita que se incluya en la homologación con contraseña GIM-0375, como nuevo fabricante la Empresa «Lexmark International, Inc.», con su instalación industrial ubicada en Kentucky (USA).

Visto la auditoria del sistema de control de calidad relativa a la instalación industrial «Lexmark International Inc.», ubicada en Kentucky (USA), expedida por Atisac, con certificado de clave número IA-91/1109/NY1001.

Visto el Real Decreto 1251/1985, de 19 de junio.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 12 de noviembre de 1990 por la que se homologa la impresora, marca «IBM», modelo 4212, con la contraseña de homologación GIM-0375, para incluir en la misma como nuevo fabricante la Empresa «Lexmark International Inc.», con instalación industrial ubicada en Kentucky (USA).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

3709 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la resolución de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologan tres máquinas de escribir electrónicas, fabricadas por «Veb Robotrón», en su instalación industrial ubicada en Erfurt (República Federal de Alemania).*

Vista la petición presentada por la Empresa «World Micro, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida del Mediterráneo, número 7, de Madrid, por la que solicita que la resolución de fecha 28 de marzo de 1988, por la que se homologan tres máquinas de escribir electrónicas, marca «Robotrón», modelo Erika Electronic 3004, Erika 3005 y Erika 3006, sean aplicables a la marca Robotrón-Optima, con los mismos modelos.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de la nueva marca no supone una variación sustancial con respecto a la marca y modelos homologados.

Visto el Real Decreto 2707/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la resolución de 28 de marzo de 1988 por la que se homologan las máquinas de escribir electrónicas, marca «Robotrón», modelos Erika Electronic 3004, Erika 3005 y Erika 3006, con la contraseña de homologación GMQ-0038, para incluir en dicha homologación la marca «Robotrón-Optima».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

3710 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de fecha 18 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos teclados marca «CTM Computer Systeme», modelo 70, fabricados por «Computer Technik Muller», en su instalación industrial ubicada en Konstanz (República Federal Alemana).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Acerbi, Computadores y Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en la calle Barquillo, 17, por la que se solicita que la Resolución de fecha 18 de mayo de 1987, por la que se homologan dos teclados marca «CTM Computer Systeme», modelo 70, series 40225090 y 40225092, sea aplicable al modelo Tastatur 95.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros del nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a los modelos homologados.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 18 de mayo de 1987, por la que se homologan los teclados marca «CTM Computer Systeme», modelo 70,

series 40225090 y 40225092, con la contraseña de homologación GTF 0234, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «CTM Computer Systeme» Tastatur 95.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

3711 *RESOLUCION de 21 de octubre de 1991, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se modifica la Resolución de la Dirección General de Electrónica e Informática, de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologa un teclado, marca «Olivetti», modelo ANK 25 102, fabricado por «Modinform, Sociedad Anónima, en su instalación industrial ubicada en Casserta (Italia).*

Vista la petición presentada por la Empresa «Hispano Olivetti Sociedad Anónima», con domicilio social en Ronda de la Universidad 18, de Barcelona, por la que solicita que la Resolución de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologa un teclado, marca «Olivetti», modelo ANK 25 102, sea aplicable al modelo ANK 27 102 N/C.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de nuevo modelo no suponen una variación sustancial con respecto a modelo homologado.

Vistos el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 6 de julio de 1987, por la que se homologa el teclado marca «Olivetti», Modelo ANK 25 102, con la contraseña de homologación GTE 0260, para incluir en dicha homologación el modelo de teclado, cuyas características técnicas son las siguientes:

Marca y modelo: «Olivetti», ANK 25 102 N/C.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de octubre de 1991.-La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

3712 *RESOLUCION de 22 de enero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA).*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, entre otros, el de modernización del sector energético.

Al amparo de dicha disposición y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, la Empresa «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima» (CEPSA), solicitó de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de Industria y Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido informe favorable a la concesión del beneficio solicitado, una vez aprobado el proyecto de unidad de alquilación-gasolina para la refinería de Gibraltar, presentado por la referida Empresa.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

Primero.-Las importaciones de bienes de equipo que realice la Empresa «Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima

(CEPSA), en ejecución del proyecto de unidad de alquiler-gasolina para la refinería de Gibraltar, aprobado por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutarán, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

- a) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario, o bien
- b) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario, cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países, según el Arancel de Aduanas español, y de acuerdo con las previsiones de adaptación al Arancel Comunitario, establecidas en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

Segundo.-El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que, en tal sentido, expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

Tercero.-1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiere lugar.

2. A los efectos del pertinente control, serán de aplicación las normas contenidas en la circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

Cuarto.-En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional, con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

Quinto.-La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 22 de enero de 1992.-El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

3713

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1991, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «Ford», modelo 4130 DT.

Solicitada por «Parés Hermanos, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 4130, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Ford», modelo 4130 DT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 47 CV.

3. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.-El Director general, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO

Tractor homologado:

Marca.....	«Ford».
Modelo.....	4130 DT.
Tipo.....	Ruedas.
Fabricante.....	«Ford New Holland Limited», Basildon (Gran Bretaña).
Motor: Denominación.....	Ford, modelo K.
Combustible empleado.....	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm. Hg)
43.6	1.756	540	216	26	715
47.2	1.756	540	-	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados...	43.6	1.756	540	216	26	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	47.2	1.756	540	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados...	48.9	2.200	677	231	26	715
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	52.9	2.200	677	-	15,5	760

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

3714

ORDEN de 27 de enero de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1989, promovido por don Román Gobena Moiche.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 20 de noviembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1.464/1989, en el que son partes: de una, como demandante, don Román Gobena Moiche, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 23 de mayo de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 13 de marzo de 1989, sobre reconocimiento de servicios.